



# **MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ÁMBITO NACIONAL EN EL EJERCICIO 2026**



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2. NORMATIVA ESPECÍFICA QUE REGULA ESTA SUBVENCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD .....</b>	<b>4</b>
<b>4. DOCUMENTACIÓN POR APORTAR PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>5. ACLARACIONES RELATIVAS A LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>6</b>
5.1 Programa de Fomento.....	6
Cuenta 628. Suministros.....	6
Cuenta 629. Otros servicios.....	6
5.2. Programa de Fomento: gastos no subvencionables.....	7
5.3. Programas específicos .....	7
Cuenta 607. Trabajos realizados por otras empresas.....	7
Cuenta 623. Servicios de profesionales independientes.....	7
Cuenta 629. Otros servicios.....	8
5.4. Programas específicos: gastos no subvencionables .....	8
<b>6. SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>7. LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.....</b>	<b>9</b>
7.1 Consideraciones generales de aplicación a los criterios objetivos de valoración del artículo 12 de la orden de bases.....	10
7.1.1- Documentación que obra en poder del órgano instructor .....	10
7.1.2- Firma electrónica de los documentos .....	10
7.1.3- Territorialidad de la asociación potencialmente beneficiaria .....	11
7.1.4- Anualidad considerada para los criterios .....	11
7.1.5.- Número de Identificación Fiscal .....	11
7.1.6.- Competencia para acreditar la documentación .....	11
7.2. Aclaraciones sobre la documentación a presentar para cada criterio objetivo de valoración (numeración de criterios en el Anexo I de este manual).....	11
7.2.1.- Criterio 2 (Horario de apertura) .....	11
7.2.2.- Criterio 3 (Número de trabajadores).....	11
7.2.3.- Criterio 4 (Participación en órganos colegiados).....	12
7.2.4.- Criterio 5 (Participación en JAC) .....	12



7.2.5.- Criterio 6 (Acciones judiciales) .....	12
7.2.6.- Criterio 7 (Consultas y reclamaciones) .....	12
7.2.7.- Criterio 9 (Colaboración con AAPP) .....	13
7.2.8.- Criterio 10 (Informes normativa de protección personas consumidoras y usuarias)....	13
7.2.9.- Criterio 11 (Nuevas tecnologías) .....	13
7.2.10.- Criterio 12 (Proyectos colectivos vulnerables) .....	14
<b>8. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA .....</b>	<b>14</b>
<b>9. LOGO .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO 1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN DE BASES20</b>	
<b>ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMES EMITIDOS EN EL SENO DEL CCU .....</b>	<b>21</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

Este manual tiene por objeto facilitar a las entidades solicitantes la presentación de la documentación a aportar para solicitar la subvención, contenida en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de Convocatoria, en relación con la forma y plazo de presentación, la documentación necesaria, los Anexos a aportar y los criterios de valoración.

## 2. NORMATIVA ESPECÍFICA QUE REGULA ESTA SUBVENCIÓN

- Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (en adelante, Orden de Bases).
- Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en el ejercicio correspondiente (en adelante, Orden de Convocatoria).

## 3. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Conforme al artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito nacional están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite procedimental.

Las entidades solicitantes presentarán la documentación para la solicitud de la subvención a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, [Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 - Inicio](#), creando el expediente para la convocatoria del ejercicio 2026.

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 6 de la Orden de Convocatoria.

## 4. DOCUMENTACIÓN POR APORTAR PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

En la sede electrónica se cumplimentará el formulario de solicitud y se aportarán correctamente cumplimentados y firmados electrónicamente todos los anexos incluidos en el artículo 7 de la Orden de Convocatoria, esto es del Anexo I al Anexo VIII, junto con la documentación acreditativa de los criterios de valoración conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de Bases y el artículo 8 de la Orden de convocatoria.



**4.1.** La solicitud, conforme al Anexo I de la Orden de Convocatoria. Se incluye una columna nueva en la tabla de los programas para los que se solicita subvención con el número de orden o preferencia de la asociación. Este número indicará la prioridad que cada asociación quiere asignar a cada programa específico solicitado.

**4.2.** Memoria del programa de fomento junto con su presupuesto de gastos, conforme a los Anexos II y III de la Orden de Convocatoria, respectivamente.

**4.3.** Memoria de los programas específicos junto con sus presupuestos de gastos, conforme a los Anexos II y IV de la Orden de Convocatoria, respectivamente.

Ambos Anexos III y IV relativos al presupuesto de gastos del programa de fomento y los programas específicos, respectivamente, deberán recoger todas las cuentas de cuatro o más dígitos con su correspondiente concepto. Los conceptos de las cuentas deberán ser claros y explícitos, sin que generen dudas de qué se incluye en cada concepto. **Asimismo, para el Anexo IV se deberá indicar si las actividades incluidas en la estructura de cuentas son subcontratadas o no.**

**4.4.** Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al Anexo V de la Orden de Convocatoria.
- Certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de aportar los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, es conveniente que la fecha de emisión de los certificados mencionados sea igual o posterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria para evitar su caducidad a lo largo del proceso de instrucción.

No será necesaria la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si el solicitante autoriza expresamente que sus datos sean recabados de las Administraciones Públicas competentes por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

**4.5.** Declaración responsable relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo VI de la Orden de Convocatoria.

**4.6.** Declaración responsable firmada por quien ostente la representación legal de la asociación en la que consten, en su caso, las subvenciones y/o ayudas públicas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones, en el ejercicio de la convocatoria y/o en el ejercicio anterior, conforme al Anexo VII de la Orden de Convocatoria. En el caso de las subvenciones ya concedidas debe indicarse en la tabla correspondiente el organismo concedente, el código de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el importe de dicha subvención o ayuda y el periodo de ejecución, con indicación de las actividades coincidentes, con suficiente detalle para su valoración, para las que solicita financiación en esta convocatoria, así como su importe.

En el caso de que se hayan solicitado otras ayudas con actividades coincidentes deberá declararse la subvención solicitada con indicación a la BDNS junto al periodo de ejecución previsto.

**4.7.** En caso de que la asociación no pertenezca al Consejo de Consumidores y Usuarios, (en adelante, CCU) se deberá presentar la declaración responsable sobre el número de socios individuales, conforme al Anexo VIII de la Orden de Convocatoria.



**4.8.** Documentación relativa a los criterios de valoración junto a una Memoria explicativa de la misma, conforme al punto 7 de este manual.

Los anexos mencionados deben ser firmados electrónicamente por el representante legal de la asociación solicitante, considerándose válido a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 29 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de Convocatoria.

## 5. ACLARACIONES RELATIVAS A LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO

En este epígrafe se aclara cómo presentar la solicitud de gasto a subvencionar en determinadas cuentas de los programas de fomento y específicos.

Conforme al artículo 20.3 de la Orden de Bases, el presupuesto de los programas tendrá carácter vinculante, tanto en su cuantía como en su estructura, para todas las cuentas solicitadas y posteriormente aprobadas mediante la Orden de Concesión. Es por ello importante acotar específicamente el destino o concepto esperado de los gastos de cada, con el fin de ser valorado adecuadamente durante la instrucción.

### 5.1 Programa de Fomento

#### Cuenta 628. Suministros

En esta cuenta deben incluirse todos aquellos gastos de suministros necesarios para el funcionamiento habitual de la asociación en su sede central.

En el caso de la cuenta 628.2 “Teléfono” deben indicarse los conceptos incluidos en el paquete de servicios contratados con el proveedor del servicio.

En caso de que se solicite el gasto para el concepto de internet o fibra deberá incluirse en la memoria explicativa del programa de Fomento (Anexo II), especificando el importe que está previsto destinarse de forma separada a los gastos de teléfono y a los gastos de internet, para que pueda ser valorado su carácter subvencionable.

Solo tiene carácter subvencionable la línea fija de la sede central, sin embargo, se tendrá en cuenta el contrato del paquete de servicios para empresas en el caso de la existencia de centralitas telefónicas.

#### Cuenta 629. Otros servicios

Se podrán imputar a esta cuenta los siguientes gastos:

- 629.1 Cuotas abonadas a organizaciones internacionales, hasta un máximo de 1.000 euros.
- 629.2 Dietas y desplazamientos por asistencias a reuniones, en representación del CCU, en órganos consultivos y de participación. Las dietas devengadas por la asistencia a estas reuniones serán subvencionables, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, 24 de mayo.
- 629.3 Otros (identificar conceptos). En esta cuenta se imputan diversos gastos, conforme al artículo 15.2.d) y f) de la Orden de Bases, entre los que se incluyen, a modo de ejemplo, los indicados a continuación. Deberá motivarse en la memoria de Fomento la necesidad de dichos gastos.



- Material de oficina, correos y otras comunicaciones que no se hayan imputado a ningún programa específico.
- Gastos de alojamiento de datos, mantenimiento de redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares.
- Los gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes, por la realización de jornadas, congresos, talleres y/o cursos, así como los gastos de manutención por persona durante su celebración. Estos estarán limitados por las cuantías y criterios de devengo para el grupo 2, establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 5.2. Programa de Fomento: gastos no subvencionables

Tal y como se establece en el artículo 15.3.c) de la Orden de Bases no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Mejoras de la sede central. No se podrán solicitar mejoras de la sede central o gastos que el arrendatario no tenga el deber legal de soportar. Se entenderá por mejora toda aquella que, sin modificar elementos estructurales, puedan realizarse dentro y fuera de una construcción, instalación o edificación y que incrementen la calidad y accesibilidad de esta.
- Ponencias del personal propio o vinculado a la entidad beneficiaria.
- Alquiler de bienes muebles y mobiliario o equipo informático.

## 5.3. Programas específicos

### Cuenta 607. Trabajos realizados por otras empresas

Se imputarán a esta cuenta los trabajos necesarios para llevar a cabo la actividad que la asociación contrate con otras empresas dentro de las limitaciones del 25% recogidas en el artículo 18 de la Orden de Bases y del artículo 5 de la Orden de Convocatoria.

Deberá cumplimentarse la columna “ACTIVIDAD SUBCONTRATADA (SI/NO)” del Anexo IV de la Orden de Convocatoria.

### Cuenta 623. Servicios de profesionales independientes

Se imputarán a esta cuenta los servicios de profesionales independientes (y no empresas externas) que se contraten para la ejecución del programa solicitado (contratación de ponentes o profesionales para elaboración de estudios o manuales, abogados, economistas, asesores, expertos...). Deberá cumplimentarse la columna “ACTIVIDAD SUBCONTRATADA (SI/NO)” del Anexo IV de la Orden de Convocatoria.

Será necesario la solicitud de autorización expresa previa del órgano concedente, en caso de tratarse de personas vinculadas con la asociación beneficiaria, según el artículo 29.7.d) 1º de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Los límites de las cuantías subvencionables en el ejercicio 2026 por la impartición de cursos, seminarios, talleres o similares se recogen en el artículo 10.3 de la Orden de Convocatoria.



Si estos tres tipos de actividades generan gasto de traslado, solo serán subvencionables los gastos incurridos por los ponentes y el personal de la asociación necesario para preparar el acto, conforme al artículo 10.3.e) de la Orden de Convocatoria, quedando sujetos a la limitación fijada para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siempre que quede convenientemente justificado. Los gastos de manutención y alojamiento quedan sujetos a las consideraciones del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en lo relativo al criterio para el devengo y cálculo de la dieta.

#### Cuenta 629. Otros servicios

Se imputarán a esta cuenta los siguientes gastos:

- Cuenta 629.1. Dietas y manutención: se imputarán a esta cuenta los gastos de comida y bebidas servidos a un colectivo de asistentes y a los ponentes y personal necesario de la asociación, por la realización de jornadas, congresos, talleres y/o cursos durante su celebración.

Estos gastos podrán ser objeto de subvención, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de Bases.

- Cuenta 629.2. Desplazamientos y viajes: se imputarán a esta cuenta los gastos de desplazamientos para ponentes para cursos, jornadas y similares. Serán imputables a esta cuenta los gastos de alojamiento y desplazamiento en los que incurran los ponentes de las jornadas, congresos, talleres, conferencias o similares, así como personal vinculado a la asociación necesarios para la realización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 10.3.e) de la Orden de Convocatoria.

Será necesario la solicitud de autorización expresa en caso de utilización para los desplazamientos de vehículos de alquiler con o sin conductor en caso de situación excepcional, que deberá solicitarse con la suficiente antelación a la realización del desplazamiento, conforme al artículo 10.4 de la Orden de Convocatoria.

Se recuerda que la limitación de la cuantía subvencionable de los gastos de alojamiento y desplazamientos será la establecida para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **5.4. Programas específicos: gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los gastos de transporte ni de alojamiento de las personas asistentes a los eventos, de acuerdo con el artículo 10.5 de la Orden de Convocatoria.

No será subvencionable tampoco el consumo de cafés y otras bebidas no incluidas en el concepto de dietas, la utilización de teléfonos, el uso de taxis o gastos de aparcamiento o similares, conforme al artículo 10.4 de la Orden de Convocatoria.

## **6. SUBCONTRATACIÓN**

Conforme al artículo 18.1 de la Orden de Bases y el artículo 5 de la Orden de Convocatoria, las entidades beneficiarias podrán subcontratar un porcentaje que no exceda del 25% del coste (presupuesto) de los programas específicos subvencionados, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando los precios de los



subcontratos de cada programa. Cabe considerar como subcontratación cualquier contrato con terceros para la ejecución parcial o total de las actividades objeto de la subvención.

No se considerará subcontratación la contratación de algunos servicios de carácter auxiliar a las actividades como, como, por ejemplo:

- Maquetación e impresión de material divulgativo
  - Portes,
  - servicio de personal para eventos
  - equipo de cobertura o producción audiovisual (microfonía y cámara)
  - Productos de promoción o *merchandising*
  - Servicios tecnológicos o digitales (ej.: mejoras en la web, creación de dominios...)
- [...]

En todo caso, si el importe de cualquier contrato con un tercero (subcontratado o no) excede de las cuantías establecidas para el contrato menor (15.000,00 euros IVA incluido), la asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas detalladas y comparables entre sí, de diferentes proveedores con carácter previo al compromiso de la obra, prestación de servicio o la entrega del bien, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 5 de la Orden de Convocatoria. Las ofertas se considerarán comparables si contienen el mismo concepto en ellas y las mismas características.

Las ofertas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección cuando no recaiga en la oferta más económica deberá aportarse junto con el resto de documentación en la solicitud, conforme al artículo 5 de la Orden de Convocatoria.

Las cuentas en las que se debe incluir la subcontratación son las indicadas en el punto 5.3 de este Manual (607 y 623).

## 7. LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Estos criterios solo serán aplicables en caso de que la cuantía declarada como subvencionable por la Comisión de Valoración exceda del crédito disponible para la convocatoria de esta subvención.**

No procede la aplicación de los criterios de valoración cuando la totalidad de los gastos subvencionables en el ejercicio de la convocatoria sea igual o inferior al crédito disponible para su reparto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la ponderación de estos se establecen de forma previa a la convocatoria en el artículo 12 de la Orden de Bases, la cual regula la concesión de esta subvención.

Conforme a los artículos 7.1.h) y 8.8 de la Orden de Convocatoria se deberá presentar una **memoria explicativa que recoja los documentos presentados para acreditar cada criterio de valoración**. Se deberá presentar una memoria firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación que deberá recoger la justificación de todos los criterios de valoración junto a la documentación aportada para cada criterio de valoración.



Durante la instrucción se podrá requerir la subsanación de los criterios de valoración del artículo 12 de la Orden de Bases, según establece el artículo 8.9 de la Orden de Convocatoria.

## 7.1 Consideraciones generales de aplicación a los criterios objetivos de valoración del artículo 12 de la orden de bases

### 7.1.1- Documentación que obra en poder del órgano instructor

La documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración del artículo 12 de la Orden de Bases que ya obra en poder de la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras, órgano instructor de la subvención, no deberá ser aportada por la asociación solicitante. Estos son:

- Criterio 1: Certificado de inscripción en el REACU.

Criterio 4: Dentro de este criterio, el certificado de asistencia y participación activa será emitido por la Secretaría del CCU.

Para el resto de las entidades u organismos de ámbito estatal/europeo que desarrollen funciones que puedan afectar a los legítimos intereses de las personas consumidoras y usuarias **SÍ** deberán aportarse dichos certificados. La Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras no solicitará de oficio otros certificados diferentes al emitido por el CCU.

Criterio 10: Dentro de este criterio, los informes sobre normativa de protección de los consumidores y usuarios en el seno del CCU. Cada una de las asociaciones solicitantes deberá presentar cumplimentado el Anexo 2 de este manual.

Para el resto de las entidades de participación y representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito autonómico y/o estatal **SÍ** deberán aportarse dichos certificados. La Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras no solicitará de oficio otros certificados relativos al número de informes diferentes al emitido finalmente por el CCU.

### 7.1.2- Firma electrónica de los documentos

La documentación acreditativa de cada criterio objetivo de valoración del artículo 12 de la Orden de Bases deberá estar firmada electrónicamente, considerándose válida a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 29 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

La unión de varios certificados en un mismo documento en formato *pdf* para la acreditación de un criterio objetivo de valoración puede conllevar la pérdida de la trazabilidad de los firmantes, lo que resulta en firmas digitales con marca visible y no verificable.

El escaneado de documentos ya firmados o la firma manual de los mismos imposibilita igualmente la verificación de la firma por parte del órgano instructor.

En caso de que el volumen de documentos sea muy elevado, deberán hacerse las carpetas indicadas en el punto 8 de este manual en formato comprimido tipo zip.



### 7.1.3- Territorialidad de la asociación potencialmente beneficiaria

**Solo se computará como propia la actividad acreditada que se refiera a la asociación de ámbito estatal solicitante de la subvención**, y no la que se refiera a sus entidades asociadas de ámbito territorial autonómico o inferior con personalidad jurídica diferente a la concurrente. Estas asociaciones federadas pertenecientes a la asociación nacional no reúnen los requisitos para ser declaradas beneficiarias de la subvención, como son el tener ámbito estatal y estar inscritas en el REACU, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de Bases. Por tanto, los certificados únicamente puntuarán para el criterio correspondiente cuando el certificado acredite que esta asociación, y no un tercero, ha desarrollado las funciones valorables. La posibilidad de que desarrolle la actividad un tercero no está permitida para esta subvención, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al no estar previsto en las bases reguladoras de esta subvención.

### 7.1.4- Anualidad considerada para los criterios

Los documentos aportados para acreditar los criterios objetivos de valoración recogidos en el artículo 12.1.c), d), e), f), i), j), y k) de la Orden de Bases deberán especificar en el propio documento el año en que han tenido su actividad o participación efectiva, computando únicamente las actividades del año previo al de la convocatoria.

### 7.1.5.- Número de Identificación Fiscal

Todos los certificados aportados para acreditar los criterios objetivos de valoración deberán hacer alusión al nombre completo de la asociación solicitante a la que se refieran junto a su Número de Identificación Fiscal (N.I.F).

### 7.1.6.- Competencia para acreditar la documentación

La persona que ostente el cargo de la Secretaría de cada órgano o entidad será la única encargada de acreditar la actividad de la asociación en ese mismo órgano, no pudiendo acreditar la actividad de la asociación en otros órganos de los que no ha sido designada en ese cargo.

## **7.2. Aclaraciones sobre la documentación a presentar para cada criterio objetivo de valoración (numeración de criterios en el Anexo I de este manual)**

### 7.2.1.- Criterio 2 (Horario de apertura)

Se debe declarar el total de horas semanales en las que la sede central se encuentre abierta para la atención al público.

### 7.2.2.- Criterio 3 (Número de trabajadores)

Se debe detallar el listado del personal de la asociación que presta atención al público, junto con sus funciones.



#### 7.2.3.- Criterio 4 (Participación en órganos colegiados)

Solo se considerarán valorables aquellos certificados que estén firmados electrónicamente por la persona que ostente la secretaría del órgano colegiado de ámbito estatal y/o europeo, recogiendo el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la asociación y en el que conste la asistencia y participación activa de algunos de los miembros de la asociación a las reuniones.

Los certificados emitidos por la Secretaría de órganos o entidades de ámbito autonómico y local no serán contabilizados.

Asimismo, no considerará valorable la mera adhesión de la asociación en los órganos colegiados de ámbito europeo y/o estatal, o la mera designación de sus miembros sin especificar su participación activa desarrollando funciones que puedan afectar a los legítimos intereses económicos y sociales de las personas consumidoras y usuarias. Tampoco será contabilizada la inscripción de la asociación en registros y censos.

#### 7.2.4.- Criterio 5 (Participación en JAC)

Solo se computarán como válidos los certificados emitidos por las Juntas Arbitrales con competencia en consumo u otros órganos arbitrales que integren el Sistema Arbitral de Consumo. Además, solo serán computados estos certificados cuando acrediten la participación efectiva de sus miembros en los procedimientos llevados a cabo por las Juntas, o en calidad de árbitros/as o asesores/as, debiendo recoger en todo caso el N.I.F de la asociación.

Por tanto, no se valorará la mera adhesión de la asociación a los órganos que integren el Sistema Arbitral de Consumo o a la Junta Arbitral con competencia en consumo o la mera designación de sus árbitros/as o asesores/as sin especificar su participación activa.

#### 7.2.5.- Criterio 6 (Acciones judiciales)

Solo se valorarán los Decretos del Letrado de la Administración de Justicia de admisión a trámite de las acciones judiciales interpuestas en defensa de las personas consumidoras, en el ejercicio previo al año de convocatoria, en los que la asociación solicitante de la subvención (y no sus federadas) aparezca explícitamente como parte demandante.

No se valorarán las formas de acreditación de este criterio de valoración que sean diferentes a los Decretos del Letrado de la Administración de Justicia de admisión a trámite de la demanda, como por ejemplo, las solicitudes de diligencias preliminares para ejercer acciones colectivas, las denegaciones de asistencia jurídica gratuitas o para la práctica de diligencias preliminares o las interposiciones de recursos de apelación o las ampliaciones de acciones judiciales iniciadas en años anteriores al ejercicio previo del año de la convocatoria, entre otros.

#### 7.2.6.- Criterio 7 (Consultas y reclamaciones)

Solo se valorarán las consultas que, dejando constancia documental de su existencia, hayan sido atendidas por la asociación (y no por sus federadas), en el ejercicio anterior a la convocatoria. Durante la instrucción podrá solicitarse un listado numerado de las consultas tramitadas.

Igualmente, solo se valorarán las reclamaciones interpuestas ante la autoridad competente en consumo (nacional o autonómica) por parte de la asociación solicitante (y no a sus federadas), en el ejercicio anterior a la convocatoria, en representación de las personas consumidoras y usuarias.



#### 7.2.7.- Criterio 9 (Colaboración con AAPP)

Solo se valorará la colaboración de la asociación con las administraciones públicas o entidades del sector público cuando se ponga de manifiesto que la finalidad de dicha colaboración es la ejecución de la totalidad o parte del programa para el que se solicita la subvención en el ejercicio de la convocatoria. Es decir, el documento que recoja la colaboración entre las partes integrantes debe especificar las funciones y las actividades de la que se encargarán cada una de las partes, sin aportación dineraria.

Los certificados emitidos por la Secretaría de órganos, administraciones o entidades que no pertenezcan al sector público no serán valorados.

#### 7.2.8.- Criterio 10 (Informes normativa de protección personas consumidoras y usuarias)

Cada asociación solicitante cumplimentará el Anexo 2 de este manual, presentándolo junto al resto de la documentación de la solicitud de subvención. Este Anexo contendrá el número de informes en los que ha participado la asociación sobre normativa de protección de las personas consumidoras y usuarias; y será ratificado, en su caso, por la Secretaría del CCU.

Solo se valorarán aquellos certificados emitidos por la secretaría de cada órgano de ámbito estatal y/o autonómico (diferente al CCU) en los que se indique específicamente el número de informes emitidos sobre normativa de protección de las personas consumidoras y usuarias en el seno de entidades de participación y representación de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias. Los certificados harán referencia al tipo de participación de la asociación en la emisión de dichos informes, en función de que se hayan realizado alegaciones a la normativa revisada (detallando el tipo de alegación) o no se haya realizado ningún tipo de alegación.

Los certificados emitidos por la Secretaría de órganos o entidades de ámbito europeo y local no serán valorados, ni tampoco la emisión de informes sobre una temática distinta a la mencionada anteriormente.

#### 7.2.9.- Criterio 11 (Nuevas tecnologías)

Dentro del criterio del uso de nuevas tecnologías se podrá entender como *canal de comunicación* (art 12.1.i 1º) de la Orden de Bases) todo medio, soporte o sistema que permita a las personas consumidoras y usuarias establecer una interacción efectiva con la asociación para la atención, información y asesoramiento jurídico en materia de consumo, mediante la transmisión, recepción y tratamiento de consultas, solicitudes o comunicaciones, de forma accesible, continuada y verificable, y que posibilite un ejercicio real y eficaz de sus derechos. Estos canales se valorarán hasta un máximo de tres puntos, y teniendo en cuenta, a modo de ejemplo, los siguientes canales:

- Redes sociales como Instagram, X, Facebook...
- Aplicaciones de Mensajería como, por ejemplo: WhatsApp, Telegram, Messenger...
- Uso de inteligencias artificiales en alguno de sus canales o páginas web como, por ejemplo: chatbot, livechats, asistentes virtuales...

Estos canales de comunicación deberán encontrarse operativos y en uso efectivo durante el periodo de la instrucción para su correcta valoración, ofreciendo una prestación real del servicio de atención, información o asesoramiento jurídico. Para su valoración podrán aportarse estadísticas/métricas de uso de dichos canales o informes de funcionamiento de estos que permitan demostrar su operabilidad.



Para la puntuación relativa a *las páginas web de las asociaciones (art 12.1.i 2º)*, se deberá enviar un informe firmado por el representante legal de la asociación en el que se declaren la media mensual de los artículos o noticias de elaboración propia publicadas en la página web en el ejercicio previo a la fecha de convocatoria.

#### 7.2.10.- Criterio 12 (Proyectos colectivos vulnerables)

Para la valoración de este criterio se podrá entender que los colectivos de consumidores y usuarios que se encuentran en situación de inferioridad, indefensión o desprotección son los colectivos denominados vulnerables conforme al artículo 3 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que determina que *tienen la consideración de personas consumidoras vulnerables respecto de relaciones concretas de consumo, aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.*

Solo se valorarán aquellos proyectos de consumo que estén dirigidos específicamente a personas consumidoras vulnerables, y no los dirigidos al interés general de todas las personas consumidoras y usuarias, y que no hayan sido subvencionados por esta Dirección General en el ámbito de esta convocatoria.

Cada asociación solicitante de esta subvención deberá explicar brevemente la consideración de la situación de vulnerabilidad, indefensión o desprotección asociada a las personas consumidoras para las que se dirigen los proyectos de consumo.

Se valorarán aquellos proyectos de consumo que se aporten íntegramente. No será suficiente con la mera mención del nombre del proyecto. Es decir, deberá presentarse el proyecto con los objetivos definidos, la metodología utilizada, los destinatarios de manera claramente identificable, un marco temporal concreto de actuación junto al seguimiento, evaluación y acreditación de los resultados obtenidos. No entran en la categoría de proyecto actuaciones aisladas, como notas de prensa, o aquellas actuaciones meramente informativas que no respondan a una planificación estructurada ni permitan su evaluación o acreditación de resultados. Por ejemplo, proyectos relacionados con la reducción de la brecha digital, con abusos financieros en colectivos en indefensión, con los servicios energéticos [...].

## **8. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA <sup>1</sup>**

La documentación se subirá a la sede electrónica de forma ordenada, con la siguiente organización:

**8.1.** Solicitud, **Anexo I.**

**8.2.** Programas de Fomento y Programas Específicos: **Anexos II y III**, para solicitar el programa de fomento y los **Anexos III y IV** de los correspondientes programas específicos.

<sup>1</sup> En cada una de las “cajas” señaladas para adjuntar documentación, pueden incluirse el número de archivos que indica debajo de la misma (10, menos en el caso del Anexo I), con una **capacidad máxima por archivo de 8MG**. La sede no admite formatos comprimidos (ZIP, RAR...)



### Documentación adjunta

Anexo I - Solicitud

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 1

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .PDF, .DOC, .DOCX

Anexos II, III para el programa de fomento

Subir archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

Subir archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

Anexos II y IV para cada programa específico.

Subir Archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

Subir Archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

Subir Archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

Subir Archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

### 8.3. Resto de Anexos (V, VI, VII y VIII)

#### Anexo V - Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el presente ejercicio.

DECLARO que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a la concesión y pago de la subvención.

Subir Archivos

Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .PDF, .DOC, .DOCX



## Anexo VI - Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año:

Año \*

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No ha dado lugar, por causa de haber sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.

6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.


7. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.

8. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.

9. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a la concesión y pago de la subvención.

Subir Archivos

 Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .PDF, .DOC, .DOCX



### Anexo VII - Declaración Responsable

DECLARACION RESPONSABLE DE SOLICITUD O RECEPCIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año:

Año \*

Declaro que la entidad a la que represento

Marque:

Sí ha SOLICITADO otras subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención, cuyo periodo de ejecución coincide con esta convocatoria de subvenciones. Indicar

NO ha RECIBIDO otras subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención

Sí ha RECIBIDO otras subvenciones y/o otras ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención:

Subir Archivos

↗ Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .PDF, .DOC, .DOCX

### Anexo VIII - Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO SOCIOS INDIVIDUALES

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año:

Año \*

Declaro que, a 31 de diciembre del año previo a la convocatoria, la entidad a la que represento tiene un número total de asociados individuales de pleno derecho de:

Acreditación que soporta el número de socios individuales certificado: \*

Testimonio emitido por fedatario público.

Testimonio emitido por funcionario público con capacidad para dar fe pública.

Otro mecanismo que permita obtener certeza de la cantidad de socios certificados.

En caso de haber marcado la opción

Marque

Se adjunta distribución por provincias y comunidades autónomas, según información relativa a las sedes de la entidad, con teléfono, email, horario de atención a los consumidores y usuarios y número de trabajadores en atención al público

Subir Archivos

↗ Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX

Marque

Por tratarse de Unión, Federación o Confederación, se adjunta relación nominal de asociaciones o cooperativas que la integran, con ámbito territorial, local, provincial, de comunidad autónoma e inscripción en los registros en dichas comunidades.

Subir Archivos

↗ Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX



**8.4. Documentación relativa a los Criterios de Valoración, que debe incluir una memoria explicativa de la documentación aportada para acreditar los criterios de valoración y una carpeta/documento por cada criterio, en la cual se incluirá la documentación correspondiente a cada uno.**

Documentos para acreditar criterios de valoración y otra documentación (Cada archivo individual podrá tener un tamaño máximo de 8MB)

<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>
<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>
<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>	<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .PDF, .XLSX, .DOC, .DOCX</p>
<p>Subir Archivos</p> <p><a href="#">Seleccionar archivo</a></p> <p>Número de archivos permitidos: 10</p> <p>Tamaño máximo: 8MB</p> <p>Formatos permitidos: .XLS, .XLSX, .PDF, .DOC, .DOCX</p>			

### 8.5 Certificados de la Seguridad Social y la AEAT, en caso de ser necesario.

**Declaraciones y autorizaciones**

Autorizo a que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados a efectos del reconocimiento del derecho a percibir la subvención, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, En concreto autorizo a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

Autorizo \*

Sí  No

Si el solicitante NO AUTORIZA LA CONSULTA señalada anteriormente, deberá incorporar a esta solicitud, en la pestaña de "Documentación adjunta"


- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

Ambos certificados deberán tener validez hasta la fecha de pago de la subvención o, en caso de caducidad, la asociación deberá presentar nuevos certificados con el fin de aumentar el periodo acreditado. Estos certificados, en aplicación de la normativa estatal en materia de subvenciones, no tendrán una validez superior a 6 meses desde que fueron expedidos.



Si no se autoriza al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a obtener, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Asociación de Consumidores y Usuarios solicitante para reconocer el derecho a obtener la subvención de ésta última,

Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En este último caso, el certificado deberá tener validez hasta la fecha de pago de la subvención.


 Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: XLS, XLSX, PDF, DOC, DOCX

Certificado de estar exenta, no sometida o al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En este último caso, el certificado deberá tener validez hasta la fecha de pago de la subvención.

 Seleccionar archivo

Número de archivos permitidos: 10

Tamaño máximo: 8MB

Formatos permitidos: XLS, XLSX, PDF, DOC, DOCX

## 9. LOGO

Con el fin de garantizar el acceso al logotipo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se facilita el mismo en el siguiente enlace:

[MDSCA.svg](#)

[MDSCA-sin.svg](#)



## ANEXO 1. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN DE BASES

ORDEN BASES	CRITERIO DE VALORACIÓN	EJERCICIO	Ptos. Máx.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA POR PRESENTAR
12.1.a)	1º <b>Antigüedad</b> de más de diez años de inscripción en el <b>Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios</b> (en adelante, REACU), a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O. E	Año de convocatoria	1	La acreditación de este requisito se hará de oficio por el órgano instructor de la subvención.
12.1.b) 1º	2º <b>Horario de apertura</b> (horas semanales) de la sede social para la atención al público	Año de convocatoria	5	Certificado del representante legal
12.1.b) 2º	3º <b>Número de trabajadores</b> que prestan atención al público en la sede social	Año de convocatoria	5	Certificado del representante legal
12.1.c)	4º <b>Participación activa</b> de miembros de la asociación en <b>órganos colegiados</b> de representación y consulta de entidades u organismos de ámbito <b>estatal y/o europeo</b> , que desarrollen funciones que puedan afectar a los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.	Año previo a la convocatoria	9	Certificación de la Secretaría del citado órgano, en la que conste la asistencia y participación en nombre de la asociación a las reuniones. No se considerará participación activa el mero nombramiento como miembro del órgano colegiado.
12.1.d)	5º <b>Participación efectiva</b> de los miembros de la asociación en los procedimientos llevados a cabo por las <b>JAC</b> , actuando la asociación en representación de los consumidores o en calidad de árbitros o asesores, así como la participación en otros órganos que integran el <b>Sistema Arbitral de Consumo</b> .	Año previo a la convocatoria	9	Certificado de la Presidencia o Secretaría de la JAC que acrediten la participación de la asociación. En el caso de la acreditación de la participación efectiva en la Junta Arbitral Nacional (en adelante, JAN) esta se hará de oficio por el órgano instructor.
12.1.e)	6º Ejercicio de <b>acciones judiciales</b> en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios	Año previo a la convocatoria	11	Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de admisión a trámite de las acciones judiciales interpuestas.
12.1.f)	7º Volumen de <b>consultas y reclamaciones</b> interpuestas en representación de los consumidores y usuarios ante la autoridad competente para su conocimiento y resolución.	Año previo a la convocatoria	7	Certificado del representante legal
12.1.g)	8º <b>Cuantía de la aportación</b> de la asociación a la financiación del programa para el que se solicita la subvención	Año de convocatoria	7.5	Se presenta en la solicitud (Anexo IV)
12.1.h)	9º <b>Colaboración con las AAPP y/o entidades del sector público</b> en la ejecución del programa objeto de subvención, siempre que no suponga aportación dineraria por parte de aquellas	Año de convocatoria	10	Acuerdos de colaboración con las AAPP y/o entidades del sector público para la ejecución del programa especificando las funciones que desempeñe cada parte
12.1.i)	10º Emisión de <b>informes sobre normativa de protección de los consumidores</b> y usuarios en el seno del <b>Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU)</b> u otras entidades de participación y representación de las AACCUU de ámbito autonómico y/o estatal	Año previo a la convocatoria	7.5	Certificaciones emitidas por la entidad de ámbito autonómico/estatal, relativas al número de informes emitidos sobre normas de protección de personas consumidoras y usuarias. La certificación mencionará la participación de la asociación solicitante. En el caso de la participación en el CCU, cada asociación cumplimentará el Anexo 2.
12.1.j)	11º <b>Utilización de las nuevas tecnologías</b> (internet, RRSS, o APPs para móviles), en la atención, información y asesoramiento jurídico en materia de consumo	Año previo a la convocatoria	8	Documentos que acrediten la utilización de dichos medios firmados por el representante legal de la asociación
12.1.k)	12º Realización de <b>proyectos</b> de consumo destinados a los <b>colectivos de consumidores y usuarios</b> que se puedan encontrar en situación de <b>inferioridad, indefensión o desprotección más acusada</b>	Año previo a la convocatoria	7	Documentos que acrediten la realización de dichos proyectos, firmados por el representante legal de la asociación.



## ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMES EMITIDOS EN EL SENO DEL CCU

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....,  
representante legal de la asociación....., con NIF  
....., en relación a la subvención concedida con cargo a la convocatoria de  
subvenciones para las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal,  
destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de  
información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras, correspondiente  
al año 2026.

### DECLARA:

Que la entidad referida más arriba ha emitido los siguientes informes sobre normativa de protección  
de las personas consumidoras y usuarias en el seno del CCU:

NORMATIVA REVISADA	TIPO DE INFORME Y ALEGACIONES EMITIDAS <sup>2</sup>
<b>TOTAL, DE INFORMES EMITIDOS:</b>	

Firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la Asociación

<sup>2</sup> Debe especificarse el tipo de participación de la asociación en la emisión de cada informe, en función de si  
presentan propuestas de modificación, de eliminación o sin observaciones.